

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de su propietario -D^a Nieves Barba Romaniega- de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Beneficencia, 9-6^o F, amparada en el expediente n^o LO-VS-531/73, inscrita en el registro de la propiedad N^o 1 de Logroño, al folio 185 del libro 551 finca n^o 3.165.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución al interesado -D^a Nieves Barba Romaniega- al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 14 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

Descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial
III.A.383

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha dictado la siguiente

RESOLUCION

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 32/1992, de 9 de Julio, por el que se regula la Descalificación Voluntaria de las Viviendas de Protección Oficial y VISTOS:

a) Expediente n^o 26-D-27/93, de Descalificación Voluntaria, promovida por D^a ROSARIO IBÁÑEZ MORGA, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Bto. Cpo. Guardia Civil, 9-6^o F, de Logroño, construida al amparo

del expediente n^o 26-I-0045/83, y con Calificación Definitiva de fecha 31 de Enero de 1986.

b) Que el solicitante ha efectuado el ingreso de la cantidad correspondiente a la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, practicada por la Consejería de Hacienda y Economía, que asciende a 339.556,-Pesetas, incluidos los intereses.

c) Que asimismo, el interesado acredita haber satisfecho al Ayuntamiento de Logroño, las cantidades por éste reclamadas en concepto de impuestos bonificados o exentos, mas sus intereses legales.

d) Informe-Propuesta del Director General de Urbanismo y Vivienda, en el que se constata el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO, en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE

Primero.— Acceder a la Descalificación a petición de sus propietarios -D^a Rosario Ibáñez Morga- de la Vivienda de Protección Oficial sita en C/ Bto. Cpo. de la Guardia Civil, 9-6^o F, amparada en el expediente n^o 26-I-0045/83, inscrita en el registro de la propiedad N^o 1 de Logroño, al folio 113 del libro 883 finca n^o 59.249.

Segundo.— Trasladar la presente Resolución a los interesados -D^a Rosario Ibáñez Morga- al Registro de la Propiedad Inmobiliaria, al Ayuntamiento, a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía del Gobierno de La Rioja y al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tercero.— Hacer pública la concesión de Descalificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, se podrá interponer, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, Recurso de Reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta comunicación.

Logroño, 18 de mayo de 1993.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA

Notificación expulsión ciudadano extranjero (5680)

III.B.1043

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MOHAMED BENCHIEKHL, de nacionalidad argelina, sin documentación personal alguna, con último paradero conocido en la localidad de Calahorra, se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad - Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

Esta Secretaría ha resuelto acordar la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL del referido extranjero, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole esta RESOLUCION al interesado y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art^o 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85.

Dése traslado de la presente Resolución al interesado en la forma prevenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que la misma agota la vía administrativa y que contra ella no cabe interponer ningún recurso administrativo ordinario, pudiendo interponer, no obstante, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la notificación y previa comunicación, a este Organismo administrativo, de su intención de interponer el mismo; así como, en su caso, y en los supuestos y con las formalidades prevenidas en el artículo 118 de la citada Ley 30/92, Recurso extraordinario de Revisión.

Madrid, 16 de abril de 1.993.— El Secretario de Estado.— Director de la Seguridad del Estado".

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación expulsión ciudadano extranjero (5681)

III.B.1044

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. HAMID NAKHIL, de nacionalidad marroquí, con pasaporte marroquí número G 705435, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, Plaza del Mercado, 21,1, se hace público que la Secretaría de Estado para la Seguridad - Dirección de la Seguridad del Estado, ha dictado resolución que en su parte dispositiva dice, literalmente, lo siguiente:

"Esta Secretaría ha resuelto acordar la EXPULSION DEL TERRITORIO NACIONAL del referido extranjero, con prohibición de entrada en España durante TRES AÑOS, medida que se llevará a efecto notificándole esta RESOLUCION al interesado y cumplimentándose la salida del territorio nacional dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, siempre que no exista causa judicial que lo impida.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio nacional será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (art^o 237 del Código Penal) y, en su caso, le será de aplicación el artículo 36, apartado 2, de la Ley Orgánica 7/85.

Dése traslado de la presente Resolución al interesado en la forma prevenida en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que la misma agota la vía administrativa y que contra ella no cabe interponer ningún recurso administrativo ordinario, pudiendo interponer, no obstante, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir de la notificación y previa comunicación, a este Organismo administrativo, de su intención de interponer el mismo, así como, en su caso, y en los supuestos y con las formalidades prevenidas en el artículo 118 de la citada Ley 30/92, Recurso extraordinario de Revisión.

Madrid, 16 de abril de 1.993.— El Secretario de Estado.— Director de la Seguridad del Estado".

Logroño, 12 de mayo de 1.993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación expulsión ciudadano extranjero (5682)

III.B.1045

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D^a LUCIMAR GONÇALVES DA SOUZA CONCEIÇÃO, de nacionalidad brasileña, con pasaporte brasileño número CE 169640, con último domicilio conocido en la localidad de Nájera, Carretera de Burgos, S/N, (Club Costa Rica), se hace público